

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre extracto del acuerdo de 23 de junio de 2017 de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2017. BDNS (Identif.): 353292.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar las ayudas aquellas ONGD o agrupaciones de entidades que cumplan los siguientes requisitos:

A. Estar legalmente constituida como mínimo dos años antes de la publicación de esta convocatoria y formalmente inscritas, en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

B. Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de València, dotada de personal permanente, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la Entidad.

C. Disponer de una estructura organizativa suficiente que garantice el cumplimiento de sus fines en el municipio de València.

D. Acreditar documentalmente experiencia y capacidad operativa en la realización, individualmente o en agrupación, de al menos dos proyectos de cooperación internacional al desarrollo.

E. Carecer de fines de lucro.

F. Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación y la solidaridad Internacional, coincidentes con los establecidos en la convocatoria.

G. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Hacienda autonómica, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.

H. Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente convocatoria, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

I. No serán admitidos los proyectos presentados por entidades que se encuentren en procedimiento de reintegro por vía ejecutiva.

J. Los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

K. En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de entidades, cada una de ellas deberá cumplir los requisitos anteriormente mencionados, siendo necesario que aporten un convenio en el que se recoja el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente el régimen de responsabilidad por el proyecto. Todas las entidades de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarias y deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Finalidad:

Financiar actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo, para contribuir a un mayor fortalecimiento entre el municipio de València y los países empobrecidos y promover, entre otros, los siguientes objetivos:

- La defensa de los derechos humanos y la promoción de la igualdad.

- El fomento de la gobernabilidad democrática, el fortalecimiento de los Gobiernos Locales y el apoyo a la participación de la sociedad civil.

- El refuerzo de las instituciones públicas y del conjunto de los actores locales con el fin de asegurar la provisión de servicios sociales básicos para la ciudadanía (Educación, Salud, Agua y saneamiento).

- El impulso a procesos de desarrollo económico y social endógenos y sostenibles.

- La protección y recuperación del medio ambiente.

- La construcción de la paz y la prevención de conflictos.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 1-09-16), elevada a definitiva por Resolución de Alcaldía nº. Z-903, de fecha 19 de octubre de 2016 (BOP 2-11-16).

Cuarto. Importe:

La cuantía global que destina el Ayuntamiento de València para esta línea de subvenciones en el ejercicio presupuestario de 2017 con cargo a la aplicación KI 590 23100 48910, será de 1.100.000,-€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP.

Valencia, a 29 de junio de 2017.—El secretario, Hilario Llavador Cisternes.

2017/10484